

Bogotá DC

Doctor

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Dirección: Calle 24 sur # 0-35

Teléfono: (601) 647 76 56

Correo electrónico: alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al oficio Secretaría Distrital de Gobierno 20255430055211, con radicación en la SDA 2025ER60356. *Seguimiento recomendaciones con referencia 20255410012932 Diagnostico Técnico 21655.*

Cordial saludo, respetado doctor Macias Montoya:

En primer lugar, y en aras de dar respuesta a su petición, se debe precisar las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA como autoridad ambiental de conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y como organismo del sector central del Distrito Capital establecidas en el artículo 66, que al respecto establece:

“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)

En igual sentido, dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se estableció la de *“Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”*.

Por su parte, las funciones de la SDA como organismo del sector central, es decir como Secretaría de Despacho, se contempla en el Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en relación a la naturaleza, objeto y funciones lo siguiente:

“Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los

recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente. (...)

*f. Promover planes, programas y proyectos tendientes a la **conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal** y del recurso hídrico, superficial y subterráneo, del Distrito Capital. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)*

En idéntico sentido, el Decreto 509 de 2025 “Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente” establece a la SDA la función de realizar:

*“**Artículo 4°. Objeto.** Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.*

Sin embargo, es de precisar que según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, en el párrafo cuarto del artículo 62 determinó lo siguiente:

*“**Parágrafo 4. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente** realizará intervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental que permitan mejorar la calidad de los ríos, quebradas y humedales, así como soluciones basadas en naturaleza, intervenciones hidráulicas e infraestructuras permitidas de conformidad con el régimen de usos, que mejoren los servicios ecosistémicos”. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)*

En este sentido, y en el marco de las competencias asignadas a esta Subdirección, damos respuesta a la siguiente petición:

«(...) A la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, desde sus competencias, y teniendo en cuenta que es la entidad encargada de realizar planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda localizados en el Distrito Capital, determine las acciones a seguir en lo referente al predio de mayor extensión visitado de la KR 11 Este No. 12 - 06 Sur y en las zonas aledañas al Río Fucha en el barrio San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal. Lo anterior teniendo en cuenta que, en la zona visitada se identificaron varias viviendas emplazadas dentro de la Estructura Ecológica Principal - EEP del Río Fucha (...).».

Al respecto esta Secretaría, dispuso de un equipo de profesionales que llevaron a cabo el día 6 de mayo de 2025 visita técnica para la evaluación, control y seguimiento de factores de deterioro ambiental, al polígono de monitoreo 274 – San Cristóbal Viejo, localizado en las coordenadas -74.077797 y 4.571103, con el fin de identificar posibles afectaciones, problemáticas y/o tensionantes ambientales que puedan conllevar al deterioro del Canal del Río Fucha, el cual se constituye como elemento de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Así mismo, el artículo 62 del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, señala que los ríos y quebradas son: “(...) Corrientes de agua naturales canalizadas o en estado natural que hacen parte del sistema de aguas continentales, dominado esencialmente por el flujo permanente o semipermanente de agua y sedimentos y en cuyo proceso se genera un conjunto de geoformas asociadas que conforman el sistema fluvial (...)”. Y, establece el régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, así:

Cuerpos hídricos naturales – Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados
Cuerpos hídricos naturales – Área de protección o conservación aferente			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Restauración: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – Caudales.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados

<i>rehabilitación de ecosistemas</i>		Sostenible: <i>Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.</i>	
--------------------------------------	--	---	--

Teniendo en cuenta la información previamente expuesta, la Secretaría Distrital de Ambiente solicita respetuosamente a la Alcaldía Local de San Cristóbal que, en el marco de sus competencias y funciones, adelante las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los usos del suelo y la protección de las áreas de especial importancia ambiental asociadas al río Fucha, elemento fundamental de la Estructura Ecológica Principal.

Lo anterior obedece a las posibles afectaciones identificadas sobre este cuerpo hídrico, por lo que se requiere orientar las actuaciones hacia la inspección, vigilancia y control de actividades que contravengan el régimen de usos, sean de carácter comercial, urbanístico o de cualquier otra naturaleza, y que se desarrollen tanto en la zona señalada como en la ronda hídrica del río. Dichas actuaciones deberán atender las disposiciones normativas citadas y las demás que resulten aplicables conforme a la reglamentación vigente.

Finalmente, dado que la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con competencia para adelantar procesos de recuperación de rondas hídricas y considerando las condiciones de reasentamiento presentes en la ronda del río Fucha, se traslada esta solicitud a la Caja de Vivienda Popular y/o al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) para lo de su competencia.

En los anteriores términos esta Secretaría Distrital de Ambiente da respuesta de forma clara y congruente a su solicitud, y está atenta a cualquier requerimiento de información relacionado con la misma, para el efecto podrá comunicarse al teléfono (601) 3778914 o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Cordialmente,



IVAN DARIO MELO CUELLAR
SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



Traslado

Doctor. Darwin Javier Ortiz González. Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER. radicacionentradas@idiger.gov.co. Diagonal 47 # 77 A - 09 Interior 11, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 4292800

Doctor. Juan Carlos Fernández Andrade. Director General. Caja de vivienda Popular. Carrera 13 #54-13, Bogotá D.C. Teléfono: 318 6127251. Correo electrónico: soluciones@cvp.gov.co

Elaboró:

LUIS GUILLERMO BERNAL MEDINA CPS: SDA-CPS-20250589 FECHA EJECUCIÓN: 07/11/2025

Revisó:

RAYZA CRISTINA SEGURA OSPINO CPS: SDA-CPS-20250940 FECHA EJECUCIÓN: 10/11/2025

WENDY VANNESA GARCIA VARGAS CPS: SDA-CPS-20250658 FECHA EJECUCIÓN: 09/11/2025

Aprobó:

IVAN DARIO MELO CUELLAR CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 12/11/2025